INFORME

PARA: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA

ASUNTO: SERVICIO PARA LA SUBSCRIPCION DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA (NET074117)

Elaboramos el presente informe a solicitud de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMA), en nuestra condición de mediadores de su programa de seguros conforme al contrato de Servicios de Mediación y Administración en la contratación de Seguros de fecha 21 de noviembre de 2014,.

El objeto del mismo es la valoración de la justificación presentada por la Compañía de Seguros MAPFRE ante la presunción de temeridad de la oferta presentada en el expediente de referencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de mayo de 2018 la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía convoca procedimiento de licitación pública para la suscripción de póliza de seguro de daños materiales de los bienes muebles e inmuebles gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (NET074117) con un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00€) IVA exento y un plazo de ejecución es de doce meses.

Se establece la oferta económica como criterio único de adjudicación del expediente, al no encontrarse éste incluido en ninguno de los supuestos establecidos en el art.145.3. LCSP.

Asimismo en el Anexo VII-B que acompaña el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada en los siguientes términos:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
2. *Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
3. *Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando*

sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. *Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.*

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.

El pasado 11 de junio finalizó el plazo de presentación de ofertas, habiéndose recibido una única oferta presentada por la Compañía de Seguros MAPFRE por importe de 91.381,46 euros.

Al apreciarse que dicha oferta queda por debajo del umbral establecido en pliegos para considerar que una proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados al ser inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, con fecha 20 de junio de 2018 se notificó al licitante que la oferta presentada podría incurrir en baja temeraria al suponer una baja 29 % sobre el presupuesto de licitación, concediéndole tres días hábiles para que justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma

MAPFRE presenta escrito con fecha 22 de junio de 2018, y una vez examinada la documentación aportada, se informa de lo siguiente en relación a la justificación de su oferta:

La entidad establece una minoración de los costes económicos en la ejecución del contrato basado en:

- La amplia experiencia de la aseguradora en la gerencia de riesgos para la Administración pública
- La gestión del contrato en licitación con anterioridad durante 5 años, lo que le da un amplio conocimiento de los riesgos a asegurar así como de la siniestralidad histórica
- Mantenimiento de la tasa aplicada en la póliza de la anualidad 2017, en base a los resultados de siniestralidad.
- El índice de solvencia de la empresa y la repercusión sobre la misma de la oferta presentada
- Amplio complemento por la aseguradora de las cifras de solvencia exigidas (CSO)

- Cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación.

En base a todo ello, informa que se ratifica en la oferta presentada por considerarla suficiente para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato.

VALORACION

Analizada la justificación presentada en relación a la baja temeraria de su oferta, **entendemos que queda suficientemente justificada la baja de la oferta,** de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

1. Ahorro que permite los servicios prestados.

Consideramos que la aseguradora ha dejado constancia de que en el cálculo de la oferta económica se ha tenido en todo momento en cuenta lo preceptuado por la Ley de ordenación y supervisión de seguros privados y su Reglamento de desarrollo, sobre la suficiencia de la prima ofertada para permitir a la entidad aseguradora satisfacer el conjunto de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro.

2. Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios

Teniendo en cuenta que MAPFRE es la aseguradora actual del riesgo de daños materiales de las instalaciones asegurables, en donde las garantías y sumas aseguradas, así como la siniestralidad habida en los últimos siete años, es conocida y asumida con absoluta facilidad por esta aseguradora.
Es decir, se ha dispuesto de suficiente experiencia de siniestralidad y durante un periodo de tiempo amplio, lo que le permite apreciar que el precio de licitación es proporcional al riesgo a asumir por la compañía aseguradora.

A este respecto hay que señalar que la justificación aportada por la aseguradora en este sentido hace referencia, además de la dimensión y solvencia de la empresa, a otros aspectos como su liderazgo en el sector, la fortaleza financiera, la rentabilidad, la experiencia en el aseguramiento en la Administración Pública así como el volumen anual de primas en el segmento y el conocimiento de este tipo de riesgos objeto de cobertura.

3. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación

Asimismo la aseguradora garantiza el cumplimiento de estas obligaciones, hecho que quedará acreditado con la presentación de la documentación a solicitar al adjudicatario según punto 3.3.7 (Documentación previa a la adjudicación) del Pliego de Cláusulas Administrativos Particulares.

Una vez examinadas las justificaciones, nada evidencia que la proposición presentada no pueda ser cumplida, por lo que consideramos que esta anormalidad de la oferta no afectará a la ejecución del contrato.

Quedamos a su disposición para cualquier aspecto que estimen conveniente.

Se emite el presente Informe en Sevilla el 25 de junio de 2018.

Willis

Avda. Diego Martínez Barrio, 10 (Edificio Ipsum) 2ª Planta 4 41013 Sevilla
Telf. 954 65 62 53 - Fax: 954 65 77 53

Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.